

**CARPETA:** 12

**DOCUMENTO:** 45

**Nº DE HOJAS:** 2 hojas en muy mal estado

**FECHA:** Llanes, 2 de diciembre de 1856

**ASUNTO:** El Señor Lama, Juez de 1ª Instancia de la Villa y Partido de Llanes, informa sobre el pleito entre D. Juan Pérez de Colosía, vecino de la Villa de Gata, y D. Cosme González de Colosía, vecino de Panes, como heredero de D. Agustín González de Colosía sobre la sucesión en propiedad de un vínculo.

Ilmo Sr. D. Miguel Lama, Juez de primera  
instancia de la villa y partido de Llanes.

Alcalde Constitucional del Concejo de  
Peña \_\_\_\_\_ a Vd. que en este su Juzgado y  
por la \_\_\_\_\_ que autorize de instancia incidente  
por D. Juan Perez de Colosia, vecino de la Villa de Gata para  
litigar de pobre contra D. Cosme Gonzalez de Colosia, vecino  
de Panes como heredero de D. Agustín Glez de Colosia  
sobre la sucesion en propiedad de un vinculo en el  
cual dicté SENTENCIA la sentencia que textualmente  
dice así: En la villa de Llanes a 2 de Diciem-  
bre de 1856 el Sr. D. Miguel Lama, Jue- de 1.<sup>a</sup>  
instancia visto el incidente sobre declaración de pobre  
para litigar proindiviso por D. Juan Perez de Colosia  
vecino de la villa de Gata en la provincia de Ca-

1856

El Sr. D. Miguel Linares Juan de primera  
villa y partido de Linares

M. Alcalde Conde del Consejo de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Al Sr. D. J. de Linares Juan de primera villa y partido de Linares

Don y Luj reales Hace Continuo de con Indulgencia - Me  
sustando G.<sup>o</sup> que el jornal de un sacador de el pa-  
do Judicial de Hoyos a donde Wenceslao Llanes  
de Gata, es de cinco reales - Considerando  
el que tiene solo de sueldo de suar no  
equivale al jornal de los sacadores por  
claro rico para litigar - Considerando  
sechoventas, sesenta y ocho reales por el si graduado el  
de D. Juan Ruiz de Colina, no equivale al de uno de  
lo y por consiguiente si se halla comprendido en el caso  
tercio del Articulo Sexto de la Ley de la Ley  
del enjuiciamiento civil - Fallo: q<sup>ue</sup> debe declararse  
y declaro por tal para litigar a D. Juan Ruiz de  
Colina y sin que a usar del papel sellado correspon-  
diente a esta clase, defendiendose sin peticion  
por ahora, gozando de los demas beneficios q<sup>ue</sup>  
en este concepto le dispensa la ley. Y por esta au-  
toridad definitivamente juzgase asi lo  
mando y firmo Dho. D. Juan  
Dey se - Miguel Llanes  
la Vega Gata.

respondiendo al que el q<sup>ue</sup> respondiendo a  
la fin de q<sup>ue</sup> respondiendo a

In la persona de D. Jose Montealegre de Caceres, Jefe  
de Hombres en su cargo, la expresada Sentencia;  
ordenando que se sirva solemnemente leerse en  
su Real Audiencia por el conductor que  
fuese el fidedigno en el mes de Mayo o antes  
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.  
Miguel Yrujo. Por mandado del Sr. Jefe.  
Juan M. de la Vega Irujo - No es

